

10 FEB 2015

CONCHALI,

DECRETO N° 74 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 72 del 16.01.15, del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorandum N° 69 del 13.01.15, del Director Desarrollo Comunitario; Certificado Presupuestario N° 44 del 15.01.15, del Jefe de Rentas y Finanzas; Decreto Exento N° 1.773 del 19.12.2014 Aprueba Convenio de transferencia para el programa "Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, del modelo de intervención para usuarios de 65 o más años"; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato a Honorario Sub. 114 de fecha 27 de Enero del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde(S) don **DANIEL BASTIAS FARIAS**, cédula nacional de identidad N° 13.462.579-1, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, don **MARIO EUGENIO GARRIDO SEGOVIA**, cédula nacional de identidad N° 14.171.417-1, domiciliado en Pasaje 136 N° 968, Villa Lo Arrieta, comuna de Peñalolén,, en adelante "el contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.773 de fecha 19 de diciembre del año 2014, la Municipalidad aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años, suscrito con la Secretaría Regional, Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. En virtud de dicho convenio, la Municipalidad viene en contratar a don **MARIO EUGENIO GARRIDO SEGOVIA**, para realizar labores de Monitor Comunitario dentro de dicho Programa, realizando las siguientes funciones:

- Visitas domiciliarias a los adultos mayores con un acompañamiento psicosocial.
- Plataforma SIEF
- Encuentros grupales
- Gestión de servicio social

SEGUNDO: El presente contrato se realizará desde el 16 de enero y hasta 31 de diciembre del presente año, con una jornada laboral de 22 horas semanales.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratado la suma proporcional por los días efectivamente trabajados en el mes de enero y la suma mensual de \$472.950.- (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta pesos), por los meses de febrero a diciembre del año en curso, ambas sumas menos el impuesto que le afecte.

Conforme a lo establecido en la Ley 20.255.- del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el contratado está obligado a realizar pagos correspondientes a cotizaciones provisionales.

El contratado en ejecución de sus funciones dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario y previo al pago deberá emitir un informe de la labor realizada, el que será visado conforme por el encargado municipal del programa y el Sr. Director de Desarrollo comunitario.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado.



QUINTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don DANIEL BASTIAS FARIAS, para comparecer como Alcalde subrogante y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio N° 113 de 28 de abril de 2014 y Decreto Exento N° 750 de fecha 27 de mayo del 2014.

IMPUTACION : 11405.09.026.001 “Monitores apoyos Psicosociales”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema la SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)

DBF/CMA/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – DIDECO
Finanzas – Personal - TESMU
Administración Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



DANIEL BASTIAS FARIAS
Alcalde de Conchalí (S)



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 27 de enero del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S) don **DANIEL BASTIAS FARIAS**, cédula nacional de identidad N° 13.462.579-1, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, don **MARIO EUGENIO GARRIDO SEGOVIA**, cédula nacional de identidad N° 14.171.417-1, domiciliado en Pasaje 136 N° 968, Villa Lo Arrieta, comuna de Peñalolén,, en adelante "el contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.773 de fecha 19 de diciembre del año 2014, la Municipalidad aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, del Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años, suscrito con la Secretaría Regional, Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. En virtud de dicho convenio, la Municipalidad viene en contratar a don **MARIO EUGENIO GARRIDO SEGOVIA**, para realizar labores de Monitor Comunitario dentro de dicho Programa, realizando las siguientes funciones:

- Visitas domiciliarias a los adultos mayores con un acompañamiento psicosocial.
- Plataforma SIIEF
- Encuentros grupales
- Gestión de servicio social

SEGUNDO: El presente contrato se realizará desde el 16 de enero y hasta 31 de diciembre del presente año, con una jornada laboral de 22 horas semanales.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratado la suma proporcional por los días efectivamente trabajados en el mes de enero y la suma mensual de \$472.950.- (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta pesos), por los meses de febrero a diciembre del año en curso, ambas sumas menos el impuesto que le afecte.

Conforme a lo establecido en la Ley 20.255.- del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el contratado está obligado a realizar pagos correspondientes a cotizaciones previsionales,

El contratado en ejecución de sus funciones dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario y previo al pago deberá emitir un informe de la labor realizada, el que será visado conforme por el encargado municipal del programa y el Sr. Director de Desarrollo comunitario.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado.

QUINTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



SEPTIMO: La personería de don **DANIEL BASTIAS FARIAS**, para comparecer como Alcalde subrogante y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio N° 113 de 28 de abril de 2014 y Decreto Exento N° 750 de fecha 27 de mayo del 2014.

OCTAVO: La presente modificación deberá ser sancionada por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


MARIO GARRIDO SEGOVIA




DANIEL BASTIAS FARIAS
ALCALDE DE CONCHALÍ (S)

DBF/CMA/jec.-


